



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(Fil) IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	FERNANDO RUEDA NIETO
Demandado	MARÍA GLADIS ECHEVERRI IDARRAGA
Radicado	110013110011 2019 00824 00
Decisión	Ordenar correr traslado excepciones mérito

Ingresado el expediente al Despacho con la solicitud presentada por la apoderada actora y ante el vencimiento del traslado de la prueba de ADN ordenado en audiencia del 21 de octubre de 2021.

Así las cosas, como quiera que en audiencia del 21 de octubre de 2021 se resolvió y finalizó la cuerda incidental con la cual se había continuado el presente proceso, ante la no prosperidad de la nulidad planteada, se hace necesario continuar con el trámite principal de la impugnación de paternidad aquí alegada, para lo cual en la audiencia mencionada se ordenó correr traslado a la demandada del resultado de la prueba de marcadores genéticos ADN por el término de 3 días de conformidad con el art. 386 del CGP.

En consecuencia, vencido el traslado de la prueba de ADN, sin que se observe ningún reparo, aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen – Inc. 2º núm. 2º del Art. 386 CGP –, o escrito alguno proveniente de la parte demandada directamente o a través del Curador designado para su representación, se entiende debidamente incorporada y se ha de proseguir con el trámite procesal.

Para tal continuidad, previo a convocar la práctica de las audiencias de que tratan los art. 372 y 373 ibidem, se hace necesario correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el curador ad-litem que representa a la demandada; para la cual **por Secretaría córrase traslado de los medios exceptivos propuestos en el escrito de contestación de la demanda**, cumplido lo ordenado ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Finalmente, se **REQUIERE** nuevamente a la señora MARÍA GLADIS ECHEVERRI IDARRAGA, para que en el mismo término informe a este Despacho, el nombre, identificación y datos de ubicación del presunto padre biológico del niño LUIS FERNANDO RUEDA ECHEVERRI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 15
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA